

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AJ-RO-116
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2021
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 018, 20 FEB 2023

PARA: Directivos Docentes y Docentes, adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Santander

ASUNTO: Convocatoria para optar por Encargo a las plazas de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador) para los Establecimientos Educativos de los 82 municipios no Certificados de Santander

FECHA: 20 de febrero de 2023

La Secretaría de Educación de Santander en el marco de sus competencias obtenidas por mandato legal para garantizar la prestación del servicio educativo a través del acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de cada uno de los municipios no certificados del Departamento. Esto con una educación de calidad, eficiencia, equidad e inclusión, propendiendo por el mejoramiento del nivel de vida de los santandereanos, con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría se permite convocar el proceso de encargos de directivos docentes.

El Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto No 1075 del 2015 complementado por el Decreto No 490 del 2016 y modificado por el Decreto No 2105 del 14 de noviembre de 2017, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos, señalando para el caso que nos ocupa lo siguiente:

" (...) ARTÍCULO 2.4.6.3.5. Cargos directivos docentes. Son cargos directivos docentes las de Rector, Director Rural y Coordinador. Los aspirantes a estos cargos deberán cumplir los requisitos de estudios y experiencia previstos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Ley 1278 de 2002, en consonancia con lo dispuesto en el artículo siguiente y en el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de los requisitos de estudio, los títulos que acrediten las aspirantes a cargos de directivo docente deben haber sido expedidos para una institución de educación superior, nacional o extranjera, legalmente habilitada para ello.

Para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo, los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional. (...)"

ARTÍCULO 2.4.6.3.6. Perfil del cargo directivo docente. El directivo docente es un profesional de la educación que, para el cumplimiento de sus funciones, demuestra:

- Capacidades para liderar estratégicamente la gestión pedagógica, humana, y de recursos físicos, tecnológicos y financieros.
- Competencias para garantizar y promover un clima organizacional y de convivencia que facilite relaciones abiertas y claras con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Aptitudes y actitudes para impulsar procesos innovadores, participativos, planeados y contextualizados con la política educativa y con la realidad de su comunidad educativa y del entorno local, regional, nacional y global.
- Dominio de técnicas e instrumentos para el uso oportuno y adecuado de la información para la toma de decisiones.
- Habilidades para el trabajo en equipo y colaborativo, la comunicación asertiva y apreciativa y la evaluación permanente de los procesos.

	CÓDIGO	AP-AJ-RG-113
	VERSIÓN	8
	FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
	PÁGINA	2 de 1

CIRCULAR 018

20 FEB 2023

Del mismo modo, el Decreto 2105 de 2017 en el artículo presente definió lo siguiente:

ARTÍCULO 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- A. Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- B. Encargo de director rural: docente.
- C. Encargo de coordinador: docente.

Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

PARÁGRAFO 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo.

Por otro lado, el Gobierno Nacional mediante Decreto 1278 de 2002* Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", en relación al asunto de los encargos establece que:

(...) **ARTÍCULO 14. Encargos.** Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

ARTÍCULO 15. Prohibición. No se podrá proveer por nombramiento provisional o por encargo un cargo directivo o docente vacante de manera definitiva, cuando exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento: Quien lo hiciere responderá disciplinaria y patrimonialmente por ello (...).

	CIRCULAR 018	CÓDIGO	AP-ALPG-118
		VERSIÓN	8
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	3 de 1

20 FEB 2023

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto mediante Circular 2017100000027 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través de la cual se estipulan las instrucciones y orientaciones para la provisión de empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de estos empleos mediante la figura de encargo.

La Secretaría de Educación de Santander de conformidad con el marco normativo transcrito, adopta el procedimiento de convocatoria pública interna para la provisión y designación por encargo para directivos docentes (Rector, Director Rural, Coordinador) en los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento.

Se comunica a los interesados en postularse a la presente convocatoria que, una vez fijadas las postulaciones se acogerán al procedimiento que ha adoptado la Secretaría de Educación de Santander en la presente Convocatoria, para proveer de manera transitoria y excepcional, mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador, de las Instituciones educativas oficiales del Departamento de Santander.

Para la verificación de requisitos mínimos y valoración de criterios para el otorgamiento del encargo, la Secretaría de Educación de Santander conformará un equipo compuesto por profesionales, con el fin de estudiar, analizar, evaluar y calificar las postulaciones de acuerdo a los criterios impartidos en la presente Convocatoria, garantizando de esta manera los principios de transparencia, oportunidad e igualdad.

REQUISITOS HABILITANTES:

La Secretaría de Educación de Santander garantizando las condiciones objetivas de participación de Directivos Docentes y Docentes, para la provisión y designación por encargo para directivos docentes, adopta, además de los mencionados por la ley, los siguientes requisitos:

- Contar con mínimo cinco (5) años en ejercicio al servicio en la misma entidad territorial.
- No tener sanciones disciplinarias vigentes.
- No estar a cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso al momento de la inscripción.
- Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula.
- Estar adscrito en la planta de cargos de la Secretaría de Educación en derecho de carrera.
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

CRITERIOS DE SELECCION Y PUNTAJES

La Secretaría de Educación de Santander informa que, entrará a seleccionar a los interesados de conformidad con el orden establecido en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105. Es decir, que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior de la vacante ofertada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación:



	CIRCULAR 018	CÓDIGO	AP-AL-RO-115
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	4 de 1

12 0 FEB 2023

ÍTEM A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE PUNTAJES	PUNTUACION
ESTUDIOS (30 PUNTOS) La formación de posgrado debe ser afín al área de pregrado o desempeño docente o en área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y de aprendizaje de los estudiantes. Se verificará en la Dirección de Talento Humano SED.	Título certificado (se otorgará el puntaje respectivo por un solo título de cada nivel educativo) Los títulos deben estar otorgados por una entidad de Educación Superior.	Título de Doctorado	12 puntos
		Título de Maestría	8 puntos
		Título de Especialización	6 puntos
		Título de licenciado o profesional	4 puntos
FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EDUCATIVA (20 PUNTOS)	Participación en procesos de formación académicos para la actualización de saberes y procesos educativos, cursos certificados de formación, obtenidos en los últimos 10 años (2013 a la fecha).	Diplomado (5 puntos por cada uno. Se aceptan máximo 2)	10 puntos
		Cursos de formación con más de 30 horas (2 puntos por cada uno. Se aceptan máximo 5)	10 puntos
EXPERIENCIA (hasta 20 PUNTOS) Se verificará en la Dirección de Talento Humano SED.	Experiencia acumulada en la entidad territorial de Santander. Se advierte que no se tendrá en cuenta la experiencia en otro ente territorial.	16 años en adelante	20 puntos
		11 a 15 años	10 puntos
		5 a 10 años	5 puntos

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para asumir el encargo, esta Secretaría en el marco de sus competencias, establece los siguientes criterios, los cuales se tendrán en cuenta en el siguiente orden de prelación:

- El docente o directivo docente con mayor tiempo de permanencia en la Institución.
- El docente o directivo docente con mayor tiempo de vinculación al magisterio.
- Discrecionalidad del Ente Nominador.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

FECHAS	CONVOCATORIA
20 de febrero de 2023	Expedición Convocatoria
21 de febrero de 2023	Postulación correo electrónico encargosdirectivosdocentes@santander.edu.co
22 de febrero de 2023	Valoración según los criterios de aspirantes
23 de febrero de 2023	Reclamaciones
24 al 27 de febrero de 2023	Respuesta reclamaciones



	CIRCULAR 018	CÓDIGO	AP-JA-RG-115
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	5 de 1

**PLAZAS DISPONIBLES PARA POSTULACION DE ENCARO DE DIRECTIVOS
 DOCENTES RECTORES Y COORDIANDORES**

20 FEB 2023

INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PERFIL
INSTITUTO AGRICOLA NUESTRA SENORA DEL SOCORRO	GUACA	RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PUENTES	ZAPATOCA	RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GAITAL	VÉLEZ	RECTOR
COLEGIO INTEGRADO MARÍA AUXILIADORA	SAN JOAQUÍN	RECTOR
COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	MATANZA	RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FUENTE	LOS SANTOS	RECTOR
INSTITUCION EDUCATIVA LA PALMA	GAMBITA	RECTOR
COLEGIO INTEGRADO CAMILO TORRES	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	RECTOR
COLEGIO SAN CARLOS	SAN GIL	RECTOR
COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LA PAZ	BETULIA	RECTOR
COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION	CHIMA	RECTOR
COLEGIO DEPARTAMENTAL INTEGRADO NUESTRA SENORA DE LOURDES	BETULIA	RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS LEÓN GUERRERO	COROMORO	RECTOR
INSTITUCION EDUCATIVA ARALES	SUCRE	DIRECTOR RURAL
COLEGIO ISABEL VALBUENA CIFUENTES	VÉLEZ	COORDINADOR
ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA	GUADALUPE	COORDINADOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANADAS	LEBRIJA	COORDINADOR
COLEGIO INTEGRADO EDUARDO CAMACHO GAMBA	CURITI	COORDINADOR
COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CONFINES	COORDINADOR
COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION	CHIMA	COORDINADOR
COLEGIO INTEGRADO MONSEÑOR EVARISTO BLANCO	SAN MIGUEL	COORDINADOR

	CIRCULAR 018	CÓDIGO	AP-JR-115
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	8 de 1

20 FEB 2023

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ENCARGO

- El encargo dura mientras demuestre buen desempeño en el ejercicio de sus funciones.
- El encargo puede darse por terminado cuando se presenta renuncia del mismo, por decisión del nominador debidamente motivada, por la imposición de sanción disciplinaria consistente en suspensión o destitución, por supresión del cargo y por determinarse la provisión definitiva del empleo.
- El encargo termina cuando exista un listado producto de un concurso público de méritos que haya sido organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los Directivos Docentes que aspiren a la Convocatoria para optar por Encargo a las plazas de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador) para los Establecimientos Educativos de los 82 municipios no Certificados de Santander, deberán inscribirse únicamente a través del correo electrónico encargosdirectivosdocentes@santander.edu.co; El asunto de cada correo debe ser denominado POSTULACIONES A ENCARGO y deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Copia de los títulos académicos que pretenda hacer valer para los criterios de evaluación.
- Copia de los diplomados o cursos que pretenda hacer valer para los criterios de evaluación.
- Certificado de control disciplinario, donde conste que no tiene sanciones disciplinarias vigentes.
- Última Evaluación de desempeño.

Nota: No se tendrán en cuenta las postulaciones realizadas a través del Sistema de Automatización de Procesos y Documentos FOREST de la Gobernación de Santander, siendo el único canal oficial para realizar la postulación encargosdirectivosdocentes@santander.edu.co

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA:

Los aspirantes a la convocatoria, deberán adjuntar la información y documentos en formato PDF y legible. Si no adjunta la información de esta manera, no será tenida en cuenta al momento de la valoración.

Los aspirantes que se encuentren inscritos en la convocatoria interna para cubrir vacantes por encargo en temporalidad, podrán presentar las reclamaciones en el tiempo establecido en el cronograma. Las reclamaciones se harán solamente a través del correo: encargosdirectivosdocentes@santander.gov.co.

En caso de existir una renuncia al encargo convocado en el proceso, dicha vacancia será ofertada nuevamente, toda vez que el proceso de convocatoria no genera lista de elegibles.

El proceso de encargo no es un mecanismo para traslado, por tanto, no serán admitidos al presente proceso quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de encargo y quienes ya sean titulares de dichos empleos.

	CIRCULAR 018	CÓDIGO	AP-AL-RO-115
		VERSIÓN	8
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	7 de 1

20 FEB 2023

En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial de encargo tiene recomendaciones médicas en su puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de la salud y la dignidad humana del servidor, siendo el deber de la Secretaría de Educación de Santander salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.

El encargo es una forma transitoria de provisión de empleos de carrera administrativa, la provisión definitiva de los mismos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 2.4.6.3.9 del decreto 0490 de 2016, en cuanto a la prioridad en la provisión de vacantes definitiva

Por último, la Secretaria de Educación de Santander advierte que, no se aceptaran las postulaciones presentadas de manera extemporánea, solo se revisaran las que se presentan dentro de los términos fijados en la presente convocatoria, las solicitudes allegadas fuera de término serán rechazadas de plano.

20 FEB 2023


BERNARDO PATIÑO MANSILLA
 Secretario de Educación de Santander

Aprobó: Cesar Elías Coronel Angulo / Director de Talento Humano Docente
 Revisó: Oms Danit Deigado Pedrozo / Coordinador Equipo Administrador de Planta Docente.
 Elaboró: Orlando Alfredo Álvarez Farfán - Abogado Esp CPS/ Talento Humano SED